

CONSTANCIA SECRETARIAL. 26 de octubre de 2021.

Señora Juez, correspondió por reparto la presente demanda. A despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1001

RADICADO: 2021-00228-00

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: ANTONIO JESÚS GÓMEZ CASTAÑO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA SHALOM S.A.S.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte ejecutante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente:

1. Indique bajo la gravedad de juramento, en poder de quien se encuentra la letra de cambio que se busca ejecutar en el presente proceso.
2. Aclare el hecho segundo de la demanda, toda vez que identificó con el mismo número de matrícula inmobiliaria el apartamento 501 y el parqueadero 4.
3. Allegará la primera copia que presta mérito ejecutivo de las escrituras públicas frente a las que busca iniciar la presente ejecución, toda vez que las que obran en el expediente si bien son copias auténticas no tiene tal anotación.
4. De conformidad con el inciso quinto, del numeral 1, del artículo 468 del C.G.P, manifieste, bajo la gravedad de juramento, si fue citado como acreedor hipotecario en el proceso que se adelanta en el Juzgado Primero

Civil Municipal de Manizales, promovido por Héctor Erasmo Castillo Amador en contra de la Constructora Shalom S.A.S., en el que se decreto una medida de embargo sobre el predio identificado con folio de matrícula 100-222548, como se desprende de la anotación No. 006 de su certificado de tradición.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda conforme a lo estipulado en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 162 DEL 27 de octubre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ea869758e28b4861dc6a71e2fed81e86b01f65c04ff9b63b64a5d61844dda6**

Documento generado en 26/10/2021 10:35:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>